

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2016-9762</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 70/2016, de 3 de noviembre, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.	Pág. 24885
<b>CVE-2016-9805</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Resolución de la Alcaldía 2016-0186 de nombramiento de personal funcionario.	Pág. 24886
<b>CVE-2016-9768</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Decreto de Alcaldía 3337/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.	Pág. 24887
<b>CVE-2016-9769</b>	Decreto de Alcaldía 3363/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.	Pág. 24888

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2016-9786</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de Guardería Infantil en la modalidad de concesión. Expediente 270/2016.	Pág. 24889
<b>CVE-2016-9795</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Anuncio de formalización del contrato de otorgamiento de autorización de uso de local afecto a servicio público sito en el C.C. La Vidriera con destino a realización de cursos de dibujo y pintura infantil. Expediente CON/78/2016.	Pág. 24890
<b>CVE-2016-9816</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de dos inmuebles en Bielva.	Pág. 24891
<b>CVE-2016-9861</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de reordenación y pavimentación de las calles La Albericia y La Gloria. Expediente 313/16.	Pág. 24893
<b>CVE-2016-9864</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de carril bici: Plaza Matías Montero - Avenida Los Castros. Expediente 324/16.	Pág. 24895
<b>CVE-2016-9865</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de accesibilidad arquitectónica y reforma de cubierta del Museo de Arte de Santander. Expediente 325/16.	Pág. 24897

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2016-9817</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 24899
----------------------	---	------------

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

**CVE-2016-9799** **Ayuntamiento de Suances**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 15/2016. Pág. 24900

**CVE-2016-9808** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2016. Pág. 24901

**CVE-2016-9797** **Junta Vecinal de Lamadrid**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 24902

**CVE-2016-9800** **Concejo Abierto de Lebeña**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 24903

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2016-9754** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**  
Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 318/15. Pág. 24904

**CVE-2016-9678** **Ayuntamiento de Anievas**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24906

**CVE-2016-9773** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Citación para notificación por comparecencia de actuaciones administrativas. Expediente 10/2010 y otros. Pág. 24907

**CVE-2016-9771** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24909

**CVE-2016-9734** **Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**  
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24910

#### 4.4. OTROS

**CVE-2016-9833** **Ayuntamiento de Miengo**  
Aprobación y exposición pública del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 24911

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2016-9785** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Orden HAC/53/2016, de 2 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Trabajo. Pág. 24912

**CVE-2016-9787**  
Orden HAC/54/2016, de 3 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en Economía y Asuntos Europeos durante el año 2016. Pág. 24920

**CVE-2016-9838** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Corrección de errores a la Orden ECD/120/2016, de 19 de octubre, por la que se convocan becas para cursar estudios superiores de Música en centros debidamente acreditados de España o de países europeos durante el año 2016, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 20 de octubre de 2016. Pág. 24930

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2016-9889** Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 8 de noviembre de 2016, por la que se convocan para los años 2016 y 2017 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Pág. 24931
- CVE-2016-9891** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 8 de noviembre de 2016, por la que se convocan para los años 2016 y 2017 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Pág. 24967
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2016-9853** Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS), de carácter público. Pág. 24969
- CVE-2016-9860** Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades educativas 2016 Pág. 24970
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-9854** Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2015/2016. Pág. 24971
- CVE-2016-9855** Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de Primaria, institutos de Enseñanza Secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2015/2016. Pág. 24972
- CVE-2016-9859** Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016. Pág. 24974

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2016-9803** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Terán. Expediente 161/2016. Pág. 24975
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2016-9806** Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 24976
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2016-9748** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. Expediente 257/2016. Pág. 24977
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2016-9818** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Sobarzo. Pág. 24978
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2016-9664** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón. Pág. 24979
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2016-9560** Información pública de expediente para construcción de obrador artesanal de sobaos y quesadas en Candolias. Pág. 24980

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2016-9796** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución autorizando la inscripción de la constitución y depósito de los Estatutos de la Asociación denominada Cluster de la Industria Nuclear de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39100007). Pág. 24981

### 7.5. VARIOS

- CVE-2016-9792** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Plan de Acción de los Mapas Estratégicos de Ruido de las carreteras de la Red Autonómica de Cantabria con tráfico superior a 3 millones de vehículos al año. Pág. 24982
- CVE-2016-9683** **Ayuntamiento de Comillas**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 24983
- CVE-2016-9788** **Ayuntamiento de Miengo**  
Citación para notificación de emplazamiento de audiencia a los interesados en expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras 40/05. Pág. 24984
- CVE-2016-9789**  
Citación para notificación de emplazamiento de audiencia a los interesados en expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras 142/05. Pág. 24985
- CVE-2016-9790**  
Notificación de requerimiento para adopción de medidas urgentes en parcela número 8170001VP1087S0001YQ, calle de Bonío, 35 de Cudón. Pág. 24986
- CVE-2016-9791**  
Notificación de requerimiento para adopción de medidas urgentes en parcela número 1389020VP2018N0001RJ, barrio El Cabezón, Mogro. Pág. 24987

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-9840** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 499/2016. Pág. 24988
- CVE-2016-9772** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de diligencia en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 150/2016. Pág. 24990
- CVE-2016-9774**  
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 529/2016. Pág. 24992
- CVE-2016-9776** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2016. Pág. 24993
- CVE-2016-9777**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio, en procedimiento ordinario 376/2016. Pág. 24994
- CVE-2016-9707** **Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**  
Notificación de sentencia 193/2016 en juicio verbal (250.2) 562/2016. Pág. 24995
- CVE-2016-9712**  
Notificación de sentencia 208/2016 en juicio verbal (250.2) 469/2016. Pág. 24997

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2016-9762** *Decreto 70/2016, de 3 de noviembre, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (BOC de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece, en su artículo 6, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales que, en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizarán por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Asimismo, el artículo 6.5 de la Orden PRE/39/2016, de 15 de julio (BOC de 1 de agosto), por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece el cese como una de las causas de la pérdida de la condición de consejero.

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del consejero de Educación, Cultura y Deporte y del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 3 de noviembre de 2016,

#### DISPONGO

Primero. A propuesta de la organización sindical Comisiones Obreras (CCOO) de Cantabria cesa como consejero titular don Carlos Meix Izquierdo y cesan como consejeros suplentes don Francisco Flores Gavalís y doña Mónica Samaniego Peredo, y se nombra como consejera titular a doña Laura Lombilla Paul y se nombran como consejeros suplentes a don Carlos Meix Izquierdo, doña Concepción Sánchez Gutiérrez y doña Rosa Mantecón Agudo.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2016.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/9762

CVE-2016-9762

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2016-9805** *Resolución de la Alcaldía 2016-0186 de nombramiento de personal funcionario.*

Mediante Resolución de la Alcaldía 2016-0186 de 26 de octubre, se ha nombrado a doña Rosario González Bustillo, con DNI 72.130.748-B, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, una vez concluido el procedimiento selectivo seguido mediante oposición, promoción interna, para la provisión de la citada plaza.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Bárcena de Cicero, 31 de octubre de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/9805

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-9768** *Decreto de Alcaldía 3337/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 29 de octubre de 2016 el sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3337 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Patricia Camino Terán, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 12 de noviembre de 2016: Don David García Romayor y doña Citlalli Ainhoa Martínez Bustamante.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

[2016/9768](#)

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-9769** *Decreto de Alcaldía 3363/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 2 de noviembre de 2016 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3363 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal doña Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 12 de noviembre de 2016: Don Asier Ugidos Lucio y doña Alicia Bellanco Zurdo.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 2 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/9769

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2016-9786** *Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de Guardería Infantil en la modalidad de concesión. Expediente 270/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4. del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se indica a continuación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- b) Número de expediente: 270/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de servicio público en la modalidad de concesión.
- b) Descripción: Gestión de la Guardería Infantil. CPV: 85312110-3.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22/08/2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

El canon de la concesión, al alza, se establece en doscientos (200,00) euros mensuales, según se describe en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Plazo de vigencia del contrato. Dos años, susceptible de dos prórrogas de carácter anual.

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 21/10/2016.
- b) Fecha de formalización: 26/10/2016.
- c) Contratista: Doña Priscila Calvo Arques. DNI 72095100-J.
- d) Importe de adjudicación: Canon mensual de 350,00 €.

Bárcena de Cicero, 25 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-9795** *Anuncio de formalización del contrato de otorgamiento de autorización de uso de local afecto a servicio público sito en el C.C. La Vidriera con destino a realización de cursos de dibujo y pintura infantil. Expediente CON/78/2016.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Número de expediente: CON/78/2016.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato privado.
  - b) Descripción: Otorgamiento de autorización de uso de local afecto a servicio público sito en el C.C. La Vidriera con destino a "Realización de cursos de dibujo y pintura infantil".
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80000000 Servicios de enseñanza y formación; 80400000 Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza; 80500000 Servicios de formación; 98000000 Otros servicios comunitarios, sociales o personales.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de agosto de 2016.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 37.202,06 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 18.606,03 euros. Importe total 22.513,3 euros.
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha adjudicación: 21 de septiembre de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de octubre de 2016.
  - c) Contratista: Don Juan Ramón Calleja Peredo.
  - d) Importe o canon de adjudicación: 100% de los ingresos correspondientes a la cuantía anual de alumnos; y aportación municipal, hasta una subvención máxima de 520 euros/alumnos, máximo 14.560,00 euros curso escolar, IVA exento.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Horas adicionales de clase (1 hora) y 8 actividades complementarias: 2 de iniciación, 3 de básico y 3 de avanzado.

Camargo, 2 de noviembre de 2016.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2016/9795

CVE-2016-9795

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2016-9816** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de dos inmuebles en Bielva.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, ha sido aprobada la enajenación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al precio más alto, de un bien inmueble cuya descripción es la siguiente: Parcela número 235 del Catastro de Urbana, situándose en ella dos viviendas con referencias catastrales número 1670903UN8917S0001ZZ (vivienda derecha) y número 1670903UN8917S0002XX (vivienda izquierda), correspondientes a las antiguas viviendas del maestro de Bielva, inscritas en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libres de cargas con el 100% del pleno dominio con carácter patrimonial a nombre del Ayuntamiento de Herrerías, tomo 725, libro 51, folio 144.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil de contratante, por plazo de 15 días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien anteriormente descrito para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Herrerías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.
  2. Domicilio: Puente El Arrudo, s/n.
  3. Localidad y Código Postal: Puente El Arrudo, 39550.
  4. Teléfono: 942 727 577.
  5. Telefax: 942 727 593.
  6. Correo electrónico: ayuntamiento@aytoherrerias.es
  7. Dirección de internet del perfil de contratante: [www.aytoherrerias.es](http://www.aytoherrerias.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Enajenación de un inmueble en Bielva.
- b) Descripción del objeto: Parcela número 235 del Catastro de Urbana, situándose en ella dos viviendas con referencias catastrales número 1670903UN8917S0001ZZ (vivienda derecha) y número 1670903UN8917S0002XX (vivienda izquierda), correspondientes a las antiguas viviendas del maestro de Bielva, inscritas en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libres de cargas con el 100% del pleno dominio con carácter patrimonial a nombre del Ayuntamiento de Herrerías, tomo 725, libro 51, folio 144.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, el mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 25.000,00 €, IVA excluido cada una de las viviendas.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

5. Garantías exigidas:

Provisional (importe): 1% del presupuesto base de licitación, por importe de 250,00 €.

Definitiva (importe): 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.
2. Domicilio: Puente El Arrudo, s/n. 39550.
3. Dirección electrónica: [www.aytoherrerias.es](http://www.aytoherrerias.es)

7. Apertura de ofertas:

Se realizará por la Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de que este fuera día inhábil o sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Puente El Arrudo, 27 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/9816

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-9861** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de reordenación y pavimentación de las calles La Albericia y La Gloria. Expediente 313/16.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 313/16.

2.- Objeto del contrato:

- a) Reordenación y pavimentación de las calles La Albericia y La Gloria.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 1.262.710,65 € más 265.169,24 € de IVA, total presupuesto 1.527.879,89 euros.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría 4.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

- 1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:
- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
  - 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.
- 2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.
- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
  - 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.
  - 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) No se admitirán variantes.
- 9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- 10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es), "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".
- 11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de noviembre de 2016.  
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,  
Daniel Portilla Fariña.

2016/9861

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-9864** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de carril bici: Plaza Matías Montero - Avenida Los Castros. Expediente 324/16.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 324/16.

2.- Objeto del contrato:

- a) Carril bici: Plaza Matías Montero - Avenida Los Castros.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 817.664,39 € más 171.709,52 € de IVA, total presupuesto 989.373,91 euros.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, Categoría 3.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

CVE-2016-9864

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

- 1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:
- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
  - 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.
- 2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.
- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
  - 2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.
  - 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 5 puntos.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) No se admitirán variantes.
- 9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- 10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es), "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".
- 11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de noviembre de 2016.  
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,  
Daniel Portilla Fariña.

2016/9864

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-9865** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de accesibilidad arquitectónica y reforma de cubierta del Museo de Arte de Santander. Expediente 325/16.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 325/16.

2.- Objeto del contrato:

- a) Accesibilidad arquitectónica y reforma de cubierta del Museo de Arte de Santander.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 484.281,36 € más 101.699,09 € de IVA, total presupuesto 585.980,45 euros.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista:

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: Acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia: Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

7.3.- Clasificación empresarial (opcional): No procede exigir clasificación empresarial, no obstante las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación:

Grupo C, subgrupo 2, categoría 3.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

8.- Presentación de las ofertas:

a) Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

2.1.- Programación de la obra: 20 puntos.

2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.

2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 9 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es), "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de noviembre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,  
Daniel Portilla Fariña.

2016/9865

CVE-2016-9865

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2016-9817** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017, sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2016/9817](#)

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2016-9799** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 15/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el acuerdo Plenario de fecha 3 de octubre de 2016, de aprobación inicial de los expediente de modificación de créditos 15/2016 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2016 resumido por capítulos.

### ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.178.959,22
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	862.545,83
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.408.619,29
5	INGRESOS PATRIMONIALES	250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	432.815,73
8	ACTIVOS FINANCIEROS	811.261,93
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.749.452,00</b>

### ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.424.647,97
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.623.845,29
3	GTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	223.312,00
6	INVERSIONES REALES	1.379.538,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.108,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	72.000,00
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>7.749.452,00</b>

Suances, 4 de noviembre de 2016.  
El alcalde (ilegible).

2016/9799

CVE-2016-9799

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLVERDE

**CVE-2016-9808** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2016, modalidad de suplemento de créditos con cargo a mayores ingresos, dentro del vigente presupuesto de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles a fin de que los interesados legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si durante el plazo de exposición pública no se formulara reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Valle de Villaverde, 2 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Pedro L. M<sup>a</sup> Llaguno Artolachipi.

2016/9808

CVE-2016-9808

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## JUNTA VECINAL DE LAMADRID

**CVE-2016-9797** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Lamadrid para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lamadrid, 28 de octubre de 2016.

La presidenta,

Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

[2016/9797](#)

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA

**CVE-2016-9800** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Lebeña, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	3.640,74	7.250,00	0,00	10.890,74
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.025,17	0,00	1.025,17
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.640,74</b>	<b>8.275,17</b>	<b>0,00</b>	<b>11.915,91</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.279,74	0,00	326,66	2.953,08
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	361,00	326,66	0,00	687,66
6	Inversiones reales	0,00	8.275,17	0,00	8.275,17
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.640,74</b>	<b>8.601,83</b>	<b>326,66</b>	<b>11.915,91</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lebeña, 12 de octubre de 2016.

El presidente,  
Alfonso Díaz Cotera.

2016/9800

CVE-2016-9800

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2016-9754** *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 318/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la subasta pública de bienes inmuebles en primera y segunda licitación celebrada el pasado 28 de octubre de 2016, de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio de referencia, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público que se han iniciado, por este Servicio de Recaudación, los trámites citados para la enajenación del bien inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Número uno.- Local comercial en la planta baja, con acceso desde el Paseo de Menéndez Pelayo, que forma parte de la casa señalada con el número cincuenta y cinco de dicho paseo, de esta ciudad de Santander, que ocupa unos sesenta y seis metros cuadrados de superficie, y linda: Al frente o Sur, con el Paseo de Menéndez Pelayo y la caja de la escalera; al Norte o espalda, con faja de terreno destinada a servicio de luces; al Este, con Antonio Roldán Tafall, y al Oeste, con Guillermo Zataráin.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, tomo 2557, libro 1287, folio 172, finca 43079.

Derechos sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 95.979,52 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.- Se ejecuta la deuda tributaria que deriva de la afección fiscal y por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales, por el título de compra a favor la deudora formalizada por escritura pública con fecha 09/09/2011, e inscrita con fecha 19 de diciembre de 2011, previa a la inscripción de la hipoteca a favor del Banco Bilbao, S. A., inscripción 23ª, en garantía de un préstamo hipotecario y que la deuda reclamada goza de la preferencia de cobro ante cualquier acreedor hipotecario y tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos.

La enajenación mediante adjudicación directa se registrá por las siguientes disposiciones:

Primera.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 318/15", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o Código de Identificación Fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, planta segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 28 de diciembre de 2016.

Segunda.- Como el bien ha sido objeto de dos licitaciones en subasta pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4.b) del Reglamento General de Recaudación, no existirá precio mínimo de adjudicación.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Tercera.- Por la Mesa de la Subasta, se formulará propuesta de adjudicación, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 2 de noviembre de 2016.

El jefe de la Oficina Técnica,  
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/9754

CVE-2016-9754

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2016-9678** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 26 de octubre de 2016, han sido aprobados los padrones de contribuyentes de la Tasa por la Prestación de Aguas y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2016, que se someterá al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso en período voluntario se fija entre el 2 de noviembre y el 30 de diciembre de 2016, transcurrido el cual las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Anievas, 26 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2016/9678

CVE-2016-9678

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2016-9773** *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones administrativas. Expediente 10/2010 y otros.*

En el procedimiento administrativo de Recaudación que se tramita contra los deudores a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento. de Cabezón de la Sal, según se relaciona a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada esta, al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sito en la Plaza Virgen del Campo, nº 2, segunda planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo se advierte que el Servicio de Recaudación Municipal, es el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refiere la presente notificación.

Acto a notificar: Deudas pendientes a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

N.I.F.	Nº EXPDTE.	Contribuyente	Ejercicio
DNI00000	10/2010	AGUIRRE BARREDA ANA	2004 a 2014
16046375 B	58/2010	ALCEDO ERAUSQUIN LUIS MARIA	2008 a 2013
13963607 P	302/2011	ALEGRIA CRESPO CONSUELO	2008 a 2014
72044022 H	77/2010	ASIÑERA PEREZ VIRGINIA	2009 a 2015
72227967 D	109/10	BENRQYA DAGHIJA REDOUANE	2007 a 2015
13902927 W	60/2010	BERRIO ECHEVARRIA LUIS	ICIO 2008
13902927 W	60/2010	BERRIO ECHEVARRIA LUIS	2013 y 2014
33420986 P	15/2010	BLANCO MUNDIN GONZALO	2005
13160138 K	78/2010	CAMARA BARANDIKA AITOR	2007 y 2008
13678660 P	75/2010	CASTAÑEDA DIAZ BERNARDO	2005
B39442512	39/2010	CONSTRUCCIONES NANSUS S.L.	2008
13908329 E	104/2010	CUEVAS DIAZ ANTONIO	2000 a 2015
B39457510	117/2010	DAYCO CUBIERTAS DE MADERA S.L.	2005
13978065 E	159/2010	ECHEVARRIA GONZALEZ DOLORES	2008 a 2011
G39364831	180/2013	EMILIO BOLADO UTE CORONA AGLOMERADOS	2012
B81742033	179/2010	ESTOBEC S.L.	2004

CVE-2016-9773

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

N.I.F.	Nº EXPDTE.	Contribuyente	Ejercicio
72061987 C	168/2010	FERNANDEZ SOLANA JOSE MARIA	2010
72061987 C	168/2010	FERNANDEZ SOLANA JOSE MARIA	2007 a 2015
34083422 K	150/2010	FOMBELLIDA SERRANO MARCO ANTONIO	2008
13904805 V	173/2010	GARCIA COLIO PEDRO FERNANDO	2005 a 2009
DNI00001	200/2010	GARCIA FERNANDEZ VICTORIANO	2006 a 2015
71699867 N	163/2010	GARCIA GRANDA MANUEL	2007
764099 Q	140/2010	GOMEZ GARCIA JUAN	2005 A 2011
13980863 Z	184/2010	GOMEZ HEVIA Mª JOSE	2008
13963420 M	162/2010	GOMEZ TERAN TOMAS	2005 a 2009
13875734 H	135/2010	GONZALEZ HERNANDEZ NICANOR	2008 y 2010
13904230 V	186/2010	GONZALEZ MIJARES MARIA ANGELES	2008
1047353 W	53/2013	GUTIERREZ HERVAS JOSE L.	2011
13912423 E	216/2011	IGLESIAS FERNANDEZ JULIO	2011
13915886 N	314/2011	ILLERIAS VEGA RAFAEL	IVTM 2005
13977968 V	280/2011	MAROTO SANCHEZ CONCEPCION	IVTM 2004
7779924 J	181/2013	MATEOS HERNANDEZ MARIA TERESA	2012 a 2013
B39548268	44/2011	METANOR METALICOS S.L.	2005 a 2014
13940835 Y	347/2011	MUÑOZ BOO MARIA ISABEL	2005 a 2015
14241247 S	315/2011	ORTEGA ORTEGA GLORIA MARIA	2007 a 2015
13841622 S	237/2013	PEREZ DIAZ ALBERTO	2011 a 2014
51406489 V	129/2011	PEREZ-IMAZ GARCIA ALFREDO	2007
72117465 E	166/2013	RODRIGUEZ BARCENA CARLOS JUAN	2011
13854377 M	214/2011	SETIEN RIVERO JULIO	2007
13719214 J	236/2011	SIERRA DAZA GABRIEL (Herederos)	2008 a 2015

Cabezón de la Sal, 28 de octubre de 2016.

La tesorera municipal,  
M<sup>a</sup> Belén Vega Hernández.

2016/9773

CVE-2016-9773

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2016-9771** *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28/10/2016 se aprobó el Padrón de facturación de agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al "tercer trimestre".

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 15 de noviembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017, pasando los recibos de banco el 1 de diciembre de 2016.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2016/9771

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

**CVE-2016-9734** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 17 de octubre de 2016, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 3º trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 17 de octubre al 19 de diciembre de 2016, (ambos inclusive).

— Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Molledo, 17 de octubre de 2016.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2016/9734

CVE-2016-9734

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2016-9833** *Aprobación y exposición pública del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 25/10/2016, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 3 de noviembre de 2016.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2016/9833

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2016-9785** *Orden HAC/53/2016, de 2 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de enorme interés para esta Consejería, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de personas con estudios oficiales de Licenciatura, Ingeniería o de Grado Universitario, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, dado que resulta de todo punto conveniente que los recién titulados conozcan lo que se lleva a cabo en la Administración Pública a fin de potenciar el interés por el trabajo en la defensa y tutela de los intereses generales, especialmente en el ámbito de las materias laborales y la prevención de riesgos.

Para el fomento de dicha formación se considera oportuno establecer las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de becas de formación práctica de la Dirección General de Trabajo, en el ámbito de la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación y colaboración de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

##### Artículo 2. Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarios/as de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura, Ingeniería o de Grado Universitario, que se precise en correspondiente convocatoria y que no hayan transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3. Campos de especialización y desarrollo del trabajo.

1. El/la becario/a desarrollará actividades de formación y especialización en materias relacionadas con la ejecución de la legislación laboral, Derecho Administrativo, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como el estudio y la ordenación de la normativa autonómica y estatal competencia de la Dirección General de Trabajo y la preparación de documentos y dossiers, especialmente en el ámbito laboral, así como aquellos específicos de su titulación oficial.

2. Los cometidos del becario/a se realizarán en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, bajo la dirección técnica del tutor/a que se le designe.

3. Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario/a de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 4. Duración.

1. El período de duración de la beca será de un año desde la incorporación de la persona beneficiaria a la misma.

2. A la vista del informe del tutor, la Dirección General de Trabajo podrá proponer la prórroga de la beca, excepcionalmente, por un período de 12 meses, al consejero de Economía, Hacienda y Empleo, quien podrá acordarla, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

#### Artículo 5. Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, así como las correspondientes al abono de las cuotas por contingencias comunes que sean con cargo al beneficiario del disfrute de la beca. En el caso de que no se complete un mes, se percibirá el importe proporcional al tiempo de disfrute de la beca.

2. El abono mensual de la beca se realizará a mes vencido, previo informe acreditativo del desempeño satisfactorio de los cometidos del becario/a, emitido por el tutor/a respectivo/a.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán, según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro de la Dirección General de Trabajo (C/ Hernán Cortes, 9, planta baja (Palacio Macho) de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud supone:

a) La prestación del consentimiento, por parte de cada interesado/a, para que la Administración pueda:

— Recabar de los organismos competentes la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al Documento Nacional de Identidad o al documento acreditativo de la identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, o sistema o sistemas que lo sustituyan en el futuro.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

No obstante, cada interesado podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, se deberán presentar los documentos correspondientes, siendo la no aportación de estos causa para requerirle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

b) «Currículum vitae» de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados. Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados documentalmente.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 de artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo II.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y de su resolución.

5. La Dirección General de Trabajo comprobará que las solicitudes se han presentado conforme establece la presente Orden. En caso contrario, requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Órgano instructor y Comité de Selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Trabajo. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, compuesto por la Directora General de Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como presidenta e integrada además, por dos funcionarios/as de la Dirección General de Trabajo, los cuales actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario/a que intervendrá como secretario/a con voz, pero sin voto.

3. De los acuerdos del Comité de Selección se levantará acta, que certificará el Secretario/a, con el visto bueno de la Presidenta.

Artículo 8. Selección.

La valoración de los méritos y selección del becario/a se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases:

— Primera fase, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 puntos por cada notable, hasta un máximo de 4 puntos.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

b) Cursos: Por haber superado cursos de informática o de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación del artículo 3 de la presente Orden: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 3 puntos.

Superarán la primera fase los 5 candidatos/as mejor calificados, a quienes se convocará para la participación en la segunda fase.

— Segunda fase: Consistirá en una entrevista a los candidato/as preseleccionados/as, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la presente Orden. La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca (fundamentalmente Derecho del Trabajo, Derecho Administrativo, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y procedimiento laboral, así como aquellos específicos de su titulación oficial), disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Selección, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. La puntuación de esta Fase será de dos puntos como máximo.

Si ninguno de los aspirantes alcanza 3 puntos en total, la convocatoria se declarará desierta.

#### Artículo 9. Resolución.

1. El Comité de Selección, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución la correspondiente propuesta de adjudicación de la beca al candidato/a que hubiere obtenido mayor puntuación.

2. Para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario/a, el Comité elaborará una lista de suplentes, con el número de aspirantes/as que estime convenientes, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a la selección prevista en el artículo 8.

3. La Resolución se motivará en la propuesta efectuada por el Comité de Selección y además de contener el/la solicitante/a al que se concede la beca y la lista de suplentes, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o bien por no alcanzar ningún candidato/a la puntuación mínima exigida en el artículo 8.

5. La Resolución se adoptará y notificará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado la Resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (c/ Hernán Cortes, 9, planta baja (Palacio Macho) de Santander) y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Contra la Resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde la notificación.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10. Obligaciones del becario/a.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, son obligaciones del becario/a las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día que se determine por la Dirección General de Trabajo.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario formativo de 8.30 a 14.30 de la mañana, exclusivamente, y las normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el /la tutor/a o tutores que se le designen.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas de Cuentas y demás órganos competentes.

g) Esta beca será incompatible con otras becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado/a como trabajador/a por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social.

#### Artículo 12. Pérdida y renuncia de la condición de becario/a.

1. El incumplimiento por el becario/a de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento o la aceptación de otra beca o ayuda análoga, serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles. La Resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario/a se dictará previo informe de la Dirección General de Trabajo y audiencia al interesado/a.

2. El becario/a podrá renunciar expresamente a la beca, manifestándolo por escrito. Asimismo, se entenderá que el becario/a renuncia a la beca cuando no se incorpore en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Trabajo.

3. En el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario/a, la beca podrá ser adjudicada al suplente designado/a, según el orden establecido en la lista prevista en el artículo 9.2 de esta Orden.

#### Artículo 13. Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control contempladas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Artículo 14. Certificación de los trabajos.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, la persona beneficiaria elevará al tutor/a de la especialización un informe escrito sobre las actividades desarrolladas durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca se emitirá certificación a favor del becario/a a los efectos de currículum vitae.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto expresamente en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre de 2016.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdián.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN BECAS CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA  
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	BOC DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	------------------------

**DATOS PERSONALES:**

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

NIF/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO	LOCALIDAD NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA

PRESTO MI CONSENTIMIENTO PARA QUE LA ADMINISTRACION RECABE INFORMACIÓN, DATOS Y/O DOCUMENTOS RELATIVOS A:

- DNI o documento acreditativo de la identidad, del/de la solicitante.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- «Currículum vitae» del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario. (anexo II)
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (anexo II)
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (anexo II)
- Documento de revocación expresa del consentimiento, para la que Administración pueda recabar información, datos y/o documentos relativos al DNI o documento acreditativo de identidad.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la beca de formación práctica, a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.  
En ..... a ..... de .....  
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

**ANEXO II  
DECLARACION RESPONSABLE**

Don/Doña.....  
.....con NIF/NIE.....,  
declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria así como, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden HAC/ , de de, por la que se aprueban las bases generales y se convocan una beca de formación práctica para Titulados/as Universitario/a en Grado en Relaciones Laborales, en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

Para que así conste y sirva ante la Dirección General de Trabajo, suscribo la presente.

En .....a.....de.....de

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO.**

2016/9785

CVE-2016-9785

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2016-9787** *Orden HAC/54/2016, de 3 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en Economía y Asuntos Europeos durante el año 2016.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en el área de la economía, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en dicha área, en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias del área económica, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación en este campo del conocimiento.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### ARTÍCULO 1.- Objeto y campo de especialización.

1.- La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el campo del seguimiento del Programa Operativo 2014/2020, del Fondo de Compensación Interterritorial y, en general, en todos aquellos de interés para el área económica de la Dirección General.

#### ARTÍCULO 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas o del correspondiente título de Grado (EEES), expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

c) Conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### ARTÍCULO 3.- Desarrollo del trabajo.

1.- Los cometidos del becario se desarrollarán, bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

2.- El becario cumplirá el horario y los cometidos que, en cada caso, determine la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

3.- Los estudios, informes, documentación, y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### ARTÍCULO 4.- Duración.

1.- La beca comenzará el día que sea determinado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, nunca antes del 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año.

2.- La beca podrá prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3.- En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 14, estos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario, pudiendo contemplarse una única prórroga, por un período máximo de doce meses.

4.- La Directora General de Economía y Asuntos Europeos podrá proponer la prórroga reguladas en este artículo al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria.

#### ARTÍCULO 5.- Dotación, financiación y abono.

1.- El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- La beca se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 06.03.931M.484 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

3.- El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, con el visto bueno del tutor, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

CVE-2016-9787

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

#### ARTÍCULO 6.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes irán acompañadas o contendrán, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones, en el caso de licenciaturas, o Suplemento Europeo al Título, de conformidad con el RD 22/2015, de 23 de enero, en el caso de estudios de grado, y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 2.1 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.
- e) Currículum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web [www.europass.cedefop.europa.eu](http://www.europass.cedefop.europa.eu).

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de su solicitud.

f) Carta de motivación, explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.1. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportado o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

3.- La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si, según su criterio, la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

#### ARTÍCULO 7.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1.- La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la directora general de Economía y Asuntos Europeos, que actuará como presidenta o persona en quién delegue, y dos funcionarios de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos designados por su directora general, ambos con voz y voto, uno de los cuales actuará como secretario del Comité. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno de la Presidenta.

#### ARTÍCULO 8.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: En el caso de las licenciaturas se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula de Honor 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 8 puntos; Aprobado 6 puntos.

En el caso de los estudios de grado, se estará a la calificación global media indicada en el suplemento Europeo al título. Se valorará hasta veinticinco (25) puntos.

b) Formación específica en temas relacionados con la economía y administración y dirección de empresas y con el campo de especialización del solicitante. Se valorará de 0 a 20 puntos.

- Doctorado, Máster, cursos de postgrado o especialización.

Se puntuará hasta un máximo de 17 puntos. Doctorado 8; Máster 5; cursos de postgrado o de especialización 4.

- Asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por estas (duración mínima de 20 horas por curso o seminario): 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán, como formación específica, las asignaturas aisladas consideradas presentadas en el expediente académico.

c) Idiomas: Inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 10 puntos.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del Marco Europeo. 3 puntos (1,5 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C1. 6 puntos (3 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C2. 10 puntos (5 puntos por idioma francés o inglés).

d) Interés de la beca para la formación y actividad futura del candidato: Hasta 5 puntos.

- Alto 5.
- Medio 2,5.
- Bajo 1.

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con el campo de la beca y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas, una parte de la entrevista se realizará en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 10 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

#### ARTÍCULO 9.- Resolución.

1.- El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2.- El Comité propondrá asimismo una lista de suplentes, con el número de aspirantes que considere suficientes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3.- La Resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4.- La Resolución y notificación se dictará, por el órgano competente, en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5.- La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6.- La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), así como en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

**ARTÍCULO 10.- Cometidos del becario.**

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica de un tutor:

- a) Colaborar en las tareas que desarrolla la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el ámbito de la economía.
- b) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.  
Colaborar en las labores de información al ciudadano.
- d) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

**ARTÍCULO 11.- Obligaciones del becario.**

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 10 de la presente Orden.
- h) Cumplir el horario de asistencia.
- i) Asistir a los cursos y actividades de formación que la Dirección General estime oportuno.
- j) Salvaguardar la confidencialidad derivada de los documentos e informaciones a que tenga acceso con ocasión de la beca.

**ARTÍCULO 12.- Incompatibilidad.**

La beca convocada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**ARTÍCULO 13.- Pérdida de la condición de becario.**

1.- El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas conforme al artículo 16 de esta Orden.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y de la directora general de Economía y Asuntos Europeos y audiencia al interesado.

**ARTÍCULO 14.- Renuncia a la condición de becario.**

1.- Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, esta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2.- Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

**ARTÍCULO 15.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social.

**ARTÍCULO 16.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

**ARTÍCULO 17.- Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.**

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, el beneficiario elevará al tutor un informe escrito sobre las funciones desarrolladas durante el período de formación al que se unirá informe de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre los trabajos desarrollado por este, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2016.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos  
Europeos

SOLICITUD							
Datos de la persona solicitante							
NIF/ N.º Pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento							
Domicilio							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico		

Datos a efectos de notificación ( sólo si es distinto al del solicitante )							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico		

**Solicita**

La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en el área de Economía de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia compulsada de DNI o Pasaporte	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.	<input type="checkbox"/>
3. Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.	<input type="checkbox"/>
4. Carta de motivación	<input type="checkbox"/>
5. Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados, incluyendo el Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.	<input type="checkbox"/>

**Autorizaciones**

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS**

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 581 / 942 207 919

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2016-9787

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos  
Europeos

#### SOLICITUD

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

#### Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado al amparo de esta convocatoria.

#### Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En primer lugar se marcará con una X la casilla correspondiente a la beca que se quiere solicitar.

Santander, a \_\_\_\_\_ de  
(Fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 581 / 942 207 919

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2016/9787

CVE-2016-9787

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-9838** *Corrección de errores a la Orden ECD/120/2016, de 19 de octubre, por la que se convocan becas para cursar estudios superiores de Música en centros debidamente acreditados de España o de países europeos durante el año 2016, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 20 de octubre de 2016.*

Con fecha 27 de octubre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la Orden ECD/120/2016, de 19 de octubre, por la que se convocan becas para cursar estudios superiores de Música en centros debidamente acreditados de España o de países europeos durante el año 2016.

El texto íntegro de la Orden de convocatoria ha sido publicado el día 20 de octubre de 2016 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Advertido error en el texto publicado, se procede a realizar la siguiente subsanación:  
En el artículo 9. Justificación de las becas.

Donde dice:

2. La beca se justificará al mes siguiente a la finalización del curso que motiva la solicitud de la ayuda, y en cualquier caso antes del 1 de febrero de 2017.

Debe decir:

2. La beca se justificará al mes siguiente a la finalización del curso que motiva la solicitud de la ayuda, y en cualquier caso antes del 31 de julio de 2017.

Santander, 7 de noviembre de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,  
Sara Negueruela García.

2016/9838

CVE-2016-9838

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-9889** *Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 8 de noviembre de 2016, por la que se convocan para los años 2016 y 2017 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

La Política Pesquera Común (PPC) incluye las políticas de mercado, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, como medidas de apoyo para la consecución de sus objetivos. Según el artículo 2 del Reglamento (UE) N.º 1380/2013, la PPC deberá crear condiciones para que el sector de las capturas pesqueras, la transformación y la actividad en tierra relacionada con la pesca, sean económicamente viables y competitivos.

En ese sentido, potenciar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables resulta imprescindible en los momentos en los que nos encontramos, con el objeto de aumentar la producción y el empleo en el sector de la industria pesquera.

Por otra parte, para el período de programación 2014-2020, el marco de apoyo comunitario lo constituye el Reglamento (UE) N.º 1301/2013 de 17 de diciembre, sobre el FEDER, el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE así como el Reglamento (UE) N.º 1388/2014, de 16 de diciembre, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de mejorar la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros, la ordenación del sector pesquero y garantizar la correcta gestión financiera de los fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras, para el periodo de programación 2014-2020, de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura al sector pesquero, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) así como el Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, aprobado por decisión de la UE de fecha 12 de febrero de 2015.

De acuerdo con las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), establecidas mediante Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria para los años 2016 y 2017 de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre (BOC N.º 189, de 30 de septiembre de 2016).

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

2.- A los efectos de la presente Orden se entenderá por transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución, desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

Segundo. Finalidad y cofinanciación.

1.- A través de la presente Orden se convoca la siguiente línea de ayudas dentro de Eje prioritario 3, Objetivo Temático 03: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector de la pesca y la acuicultura del Programa Operativo FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para Cantabria.

2.- Se pretende potenciar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables para aumentar la producción y el empleo en el sector de la industria pesquera. Debe prestarse especial atención a la promoción de operaciones que integren actividades de producción, transformación y comercialización de la cadena de suministro o consistan en procesos o métodos innovadores.

3.- Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 50% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

2.- Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas establecidas en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) N.º 1388/2014, de 16 de diciembre.

4.- Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concorra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Las entidades beneficiarias han de tener los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

b) Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto.

d) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.

e) Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

- f) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.
- g) Que el destino de la ayuda solicitada se ajuste a los artículos 30 a 42 del Reglamento (UE) N.º 1388/2014, de la Comisión, de 16 de diciembre.

#### Cuarto. Financiación e intensidad de las operaciones.

1.- La ayuda establecida en la presente Orden, prevista con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 2.500.000,00 euros, será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 siguientes: 05.05.415A.771, con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 de euros

Para el 2017 se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, expediente de crédito plurianual, con una cuantía total máxima de 1.500.000,00 euros.

2.- La intensidad de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria será, como máximo, del 50% de la inversión total subvencionable.

#### Quinto. Compatibilidad de las ayudas.

1.- Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEDER, en caso de alcanzarse la intensidad máxima de ayuda, no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

2.- Las ayudas establecidas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, incluso si tienen financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario, siempre que la suma total de las ayudas no supere la intensidad máxima establecida en la presente Orden.

3.- El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Sexto. Criterios objetivos de selección.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de selección que se contienen en el Anexo I de la presente Orden.

2.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas.

3.- La selección de operaciones habrá de respetar asimismo los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de 17 de diciembre, relativos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación y a la promoción del desarrollo sostenible, respectivamente.

#### Séptimo. Solicitudes y subsanación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede

CVE-2016-9889

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa. Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, siendo de aplicación, en estos casos, el plazo máximo de diez días naturales para su subsanación.

#### Octavo. Documentación.

1.- Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro Registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Orden. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de Registros Telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.- Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentada, la información requerida en los Anexos A1 y A2, y la siguiente documentación:

a) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

b) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos o documento de constitución de la comunidad de bienes en los que conste las cuotas de participación, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

c) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo A2.

e) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los locales y/o terrenos necesarios para acometerlas. Para el caso de inversiones en locales o terrenos privados, si fueran propiedad del beneficiario, este, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de locales o terrenos sean alquilados, el beneficiario de la ayuda, será siempre el arrendatario, el cual deberá presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

f) Cuando la actuación a llevar a cabo implique la utilización de un espacio de dominio público, será necesario aportar copia de las concesiones y las autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

g) Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión y siempre acompañado de presupuestos o facturas proforma (de acuerdo con el párrafo h) siguiente, cuando por cuantía sea preceptivo) y plano de situación de emplazamiento de la maquinaria y/o instalaciones:

- Proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente para los casos que impliquen inversión en obra civil y maquinaria que requiera instalaciones.

- Para el resto de los casos como por ejemplo las inversiones que sean de simple suministro, se requerirá memoria descriptiva y presupuestada de la actividad.

En ambos casos se deberá justificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el Anexo I de la presente Orden.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en el momento de la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios.

Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro aportando los presupuestos de dichos proveedores finales.

i) Cuando se trate de proyectos con fines productivos: estudio que pruebe la viabilidad económico-financiera del proyecto que consistirá en un estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del proyecto durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros en el caso de producción acuícola.

En proyectos con inversiones superiores a los 60.000 euros, dicho estudio será mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoria de cuentas, informe de auditoria de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

iii. Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos provisionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorias de Cuentas.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

iv. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente).
4. Endeudamiento: (Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica:  $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$ .

Para el resto de los proyectos y los llevados a cabo por instituciones sin ánimo de lucro, dicho estudio consistirá en la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

j) Declaración sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOCE N.º L 124 de 20.5.2003).

A estos efectos se aportará el Modelo de declaración establecido en el Anexo A3 sobre información relativa a la condición de PYME, que figura en el Diario de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, serie C 118/03 y referido al periodo de referencia del último ejercicio contable cerrado a fecha de publicación de la presente Orden.

k) Última declaración efectuada sobre el Impuesto de Sociedades (modelo 200 de la AEAT) de la empresa solicitante y de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas a la misma.

l) Declaración de que la empresa no se encuentra en situación de crisis conforme a lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, comunicación de la Comisión (2014/C 249/01).

m) Declaración de conocer la obligación de comunicar al órgano gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

n) Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.

o) En su caso, solicitud de certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente.

p) En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

4.- Las declaraciones establecidas en las letras c), l), m) del apartado anterior se entenderán realizadas con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del citado modelo.

5.- Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

Para el caso de que estos documentos sean los correspondientes a los apartados a) y b) del presente artículo, será necesario, en todo caso, una declaración jurada del representante de la empresa en la que conste que no haya habido modificaciones estatutarias y que los órganos de representación de la empresa continúan siendo los mismos que en los documentos en poder de la Administración.

Estos documentos no serán válidos cuando haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan sido objeto de modificación o actualización.

6.- El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

CVE-2016-9889

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.

3.- En el caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros del órgano colegiado podrán ser sustituidos por la persona que designe la presidenta.

4.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Décimo. Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual de ayudas. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la resolución de concesión supondrá la aceptación de inclusión en la lista de operaciones que recoge el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

5.- Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Undécimo. Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- La entidad beneficiaria queda comprometida a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta, aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

3.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, antes de los últimos diez días naturales del plazo establecido para la realización de la actividad.

Duodécimo. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

1.- Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas en el Reglamento (UE) N.º 1388/2014, de la Comisión, de 16 de diciembre, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el FEDER en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER, de conformidad con el ANEXO XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de 17 de diciembre así como el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de 28 de julio.

Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo sobre el proyecto subvencionado.

Al menos, durante la ejecución del proyecto se informará del apoyo obtenido de los Fondos mediante la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

CVE-2016-9889

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones para PYMES dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura", acompañado de los siguientes logotipos:



Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Una manera de hacer Europa"

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Pública de Cantabria y con la Seguridad Social.

i) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario o beneficiaria.

j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de 17 de diciembre.

k) Mantener la inversión realizada sin que sufra modificaciones fundamentales, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago, de acuerdo con el Art. 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de 17 de diciembre.

l) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

m) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

o) La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de las entidades beneficiarias a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de 17 de diciembre.

Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Decimotercero. Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los que se establecen en el punto 2 siguiente, siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que, de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, no hayan concluido materialmente ni se hayan ejecutado íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria anual de ayudas. A tal efecto, se girará visita y se levantará acta de comprobación de no finalización de la inversión inmediatamente después de presentar dicha solicitud. Dicha acta no supondrá derecho alguno de concesión de la ayuda.

2.- Las operaciones irán dirigidas, con carácter general, a la innovación y modernización de los procesos industriales y comerciales, seleccionándose actuaciones encaminadas, entre otros fines, a la modernización y optimización de los procesos de transformación y comercialización de los productos de la pesca, considerándose como subvencionables los gastos siguientes:

a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán haber recibido ninguna subvención nacional o comunitaria que pudiera suponer duplicidad de ayuda.

b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

c) Los costes generales, directamente relacionados con la actividad subvencionable e indispensables para la adecuada preparación y ejecución material de la misma. Se consideran elegibles las siguientes operaciones: gastos de redacción del proyecto y dirección de obra para el caso de que sean exigibles, estudios de viabilidad y tasas de permisos, licencias y autorizaciones administrativas municipales y/o sectoriales necesarias para la ejecución del proyecto (se excluyen los gastos de tramitación de la propia subvención), hasta un límite del 6 por ciento del coste realmente ejecutado y elegible en el proyecto. Estos gastos deben ser necesarios para la realización de la operación y deben estar estrictamente vinculados con ella.

d) Equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

3.- No se considerarán gastos subvencionables:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.

b) La transferencia de la propiedad de una empresa.

c) La adquisición de locales o inmuebles existentes ya construidos.

d) Los impuestos, tasas y gastos, tales como gastos de gestión y tramitación de los expedientes de subvención, no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.

e) Las inversiones relativas al comercio al por menor.

En el caso de la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura no serán subvencionables las obras de ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, cuando los mismos no sean exclusivamente utilizados en el comercio al por mayor.

f) Los elementos de transporte externo.

g) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto, las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.

h) La compra de materiales y equipos usados.

i) No será subvencionable la adquisición de terrenos.

j) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

k) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

l) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: Viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

m) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopiadoras, el mobiliario de oficina, salas de conferencias y catas. Se admite la adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.

n) Las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

o) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser auxiliables si existiera un compromiso de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2023, fecha en la que termina el período de subvencionabilidad del Programa Operativo FEDER 2014-2020. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

p) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de bienes y equipos. Las sustituciones de equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o máquinas distintos de los anteriores, bien por tecnología utilizada o por su rendimiento.

q) No será subvencionable la elaboración de páginas web.

r) Los gastos efectuados mediante autocontratación con la propia entidad beneficiaria.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración subvencionable de los gastos financiables por el FEDER sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable. Los costes subvencionables deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre.

Decimocuarto. Plazo de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

1.- El plazo de ejecución y el plazo de justificación de las ayudas será:

Para las ayudas con cargo a la anualidad 2016, el 30 de noviembre de 2016.

Para las ayudas con cargo a la anualidad 2017, el 30 de octubre de 2017.

2.- Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable la entidad beneficiaria podrá ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado.

3.- Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 la cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. Junto a la relación de justificantes de gasto y de pago, se deberá presentar la documentación complementaria que se establezca en la oportuna convocatoria. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en la oportuna convocatoria. El importe a justificar será el coste total de la inversión para cada anualidad que conste en la resolución de la ayuda.

En caso de conceder subvenciones plurianuales, el exceso de inversión en la justificación anual, computará como inversión subvencionable para la siguiente anualidad de la misma convocatoria.

4.- La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en el supuesto previsto en el punto octavo de la presente Orden, si no se hizo en la solicitud de subvención.

5.- Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

6.- Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

- a) Número y serie, si procede.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.
- c) Descripción de la operación y contraprestación total. En el caso de que una misma factura incluya varias operaciones (conceptos), en cumplimiento del Art. 6.1.f) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, se indicará, en la medida de lo posible, la descripción y el precio unitario de cada una de ellas, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutibles.
- e) Lugar y fecha de emisión.
- f) Número de serie del aparato adquirido, si procede.

7.- Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

8.- La justificación del pago se registrará por los siguientes criterios:

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según modelo establecido en la oportuna convocatoria).

b) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias) expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. Según sea el medio de pago:

— Transferencia bancaria o ingreso en cuenta: Ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago.

— Cheque o pagaré: fotocopia del documento, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Para el caso de pagaré, la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

— Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

En todos los casos, se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria, salvo que ésta no esté sujeta al deber de contabilidad.

Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta Orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

Cuando la variación suponga la modificación sustancial del proyecto aprobado, la entidad beneficiaria estará obligada a notificar los cambios propuestos, siendo imprescindible la aprobación de los cambios por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación, quedando en otro caso sin efecto la resolución de concesión de ayuda.

9.- Se justificarán, mediante la documentación oportuna, las actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Decimoquinto. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1.- El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2.- El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta Orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

4.- Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

ANEXO I

CRITERIOS DE VAORACIÓN

Criterios objetivos de selección y ponderación: para poder valorar adecuadamente estos criterios deberán estar justificados y argumentados en el proyecto o memoria descriptiva de la actividad.

**1) Aumento del empleo en general y en particular el dirigido a equilibrar la creación y/o mantenimiento del femenino.**

a) Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina (0-5 puntos): 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla existente dos años antes.

b) Creación de empleo: ratio nuevo empleo sobre inversión en el proyecto (número de empleos nuevos previstos dividido por importe de inversión). Por encima de la media: 3 puntos.

**2) Tamaño de la empresa: Hasta un máximo de 5 puntos**

Microempresas: 5 puntos; Pequeñas empresas: 4 puntos, Medianas empresas: 3 puntos.

**3) Objetivos del proyecto: Hasta un máximo de 15 puntos.**

a) Mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables cuya aplicación se demuestre que repercute favorablemente en el ahorro de energía: hasta 3 puntos.

b) Reducción del impacto negativo en el medio ambiente de las instalaciones preexistentes. Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes: hasta 3 puntos.

c) Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en los trabajadores: hasta 3 puntos.

d) Producción o comercialización de productos de alta gama: 2 puntos.

e) Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: 2 puntos.

f) Modernización de instalaciones y equipos: 1 punto.

g) Ampliación ó reubicación de empresas ya existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto.

Para las valoraciones correspondientes a los criterios a), b) y c) será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética y uso de de las energías renovables, la reducción del impacto negativo en el medio ambiente y/o la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad, expresados en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. La graduación de la valoración sobre la mejora conseguida será la siguiente:

≤ 25%: 1 punto  
26 – 50%: 2 puntos  
> 50%: 3 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1.a), Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina.



VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y  
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

ANEXO A1 a la Solicitud de  
Ayuda

Página 2 de 6

#### 1.10. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año + 3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

## 2. Información comercial

### 2.1. Programa de producción: materias primas

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de “información comercial de materias primas” (en los sectores de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura).
- Descripción del origen de las materias primas.
- Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión, que permita enjuiciar el proyecto.

### 2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de “información comercial de productos transformados y comercializados” (en los sectores de transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura).
- Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Página 3 de 6

2.1.1. Información comercial de materias primas							
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión							
A Conjunto de la empresa						B Parte afectada por la inversión	
Producto	Unidades	Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
		-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

Página 4 de 6

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados							
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión							
A Conjunto de la empresa						B Parte afectada por la inversión	
Producto	Unidades	Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
		-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer Europa”

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 5 de 6

**3. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar**

- 3.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 3.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes inversión	Después de inversión	Parte afectada por inversión
<b>1. Red viaria y movimiento de tierras</b>			
<b>2. Construcción</b>			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
<b>2. Capacidad de las instalaciones</b>			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Transporte interno			
Protección medioambiental			

\* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer Europa”

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 6 de 6

4. Resumen de la inversión a realizar

4.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de servicios	
1.4.5. Equipo de oficina	
1.4.6. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.7. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B+ C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.:

CVE-2016-9889

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y  
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

ANEXO A2 a la Solicitud de  
Ayuda

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden MED/XX/2016, de XX de XXXXX, por la que se convocan para 2016 y 2017 ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura,

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.  
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-9889

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer Europa”

ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

Página 1 de 8

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo <sup>1</sup>		Cargo	

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

<input type="checkbox"/> Empresa autónoma	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo)
<input type="checkbox"/> Empresa asociada	(Cumpliméntese y añádase y, en su caso, fichas suplementarias; a continuación cumpliméntese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
<input type="checkbox"/> Empresa vinculada	

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (*)		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(\*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(\*\*) en miles de euros.

**Importante:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).  NO  SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)<sup>2</sup>

Declaro que bajo mi responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.:

<sup>1</sup> Presidente, director general o equivalente

<sup>2</sup> Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y  
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

ANEXO A3 a la Solicitud de  
Ayuda

#### NOTA EXPLICATIVA

#### RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

##### I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME<sup>1</sup> distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante<sup>2</sup>.

##### Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

*La empresa solicitante es autónoma si:*

- no posee una participación igual o superior al 25%<sup>3</sup> en otra empresa.
- el 25 %<sup>3</sup> o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones<sup>4</sup> (\*).
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada<sup>5</sup>.

##### Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

*La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:*

- posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de dicha empresa,
- si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella<sup>(6)</sup>.

##### Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas<sup>6</sup>, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

##### II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL<sup>7</sup>

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

##### ¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y  
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

ANEXO A3 a la Solicitud de  
Ayuda

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

#### Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

<sup>1</sup> En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

<sup>2</sup> Artículo 3 de la definición.

<sup>3</sup> En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

<sup>4</sup> Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o Business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos Business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.

(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)

<sup>5</sup> - Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse solo asociada.

<sup>6</sup> DO L 193 de 18.7.1983, p.1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p.28)

<sup>7</sup> Artículo 5 de la definición

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y  
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

ANEXO A3 a la Solicitud de  
Ayuda

ANEXO A LA DECLARACION

CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que ha de adjuntarse, según proceda

— Anexo A3.1, si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias)

— Anexo A3.2, si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias)

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada<sup>1</sup> (véase nota explicativa)

Período de referencia <sup>2</sup> :			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1. Datos <sup>3</sup> de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro A3.2(1) del anexo A3.2] <sup>3</sup>			
2. Datos <sup>2</sup> agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A3.1 del anexo A3.1)			
3. Suma de los datos <sup>2</sup> de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro A3.2(2) del anexo A3.2]			
Total			

\* En miles de euros.

<sup>1</sup> Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

<sup>2</sup> Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

<sup>3</sup> Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Totales" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y  
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

ANEXO A3 a la Solicitud de  
Ayuda

ANEXO A3.1

Empresa de tipo asociada

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A3.1			
Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Total			

\* En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas)

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y  
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

ANEXO A3 a la Solicitud de  
Ayuda

FICHA DE ASOCIACION

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo <sup>1</sup>		Cargo	

Datos brutos de dicha empresa asociada

Periodo de referencia:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			

\* En miles de euros

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada<sup>2</sup>. Si resulta necesario, añádase “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas en la consolidación.

Cálculo proporcional

Indíquese exactamente el porcentaje de participación<sup>4</sup> que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada)

Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

Cuadro de asociación			
Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Resultados proporcionales			

\* En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A3.1 del anexo A3.1

<sup>1</sup> Presidente, director general o equivalente

<sup>2</sup> Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición

<sup>3</sup> Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer Europa”

ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

ANEXO A3.2

Empresas vinculadas

Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro A3.2(1)]
- Caso 2:** La empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas a la empresa solicitante no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro A3.2(2)]

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación<sup>1</sup>.

Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplímense a continuación el cuadro A.3.2(1)

Cuadro A.3.2(1)			
	Efectivos (UTA)*	Volumen de negocios**	Balance general**
Total			

\* Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

\*\* En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio Social	N.I.F.	Nombre y cargo del/de los principales directivos+
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

+ Presidente, director general o equivalente

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación"

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedáse mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro A.3.2(2) siguiente:

Cuadro A.3.2(2)			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios**	Balance general**
1.*			
2.*			
3.*			
4.*			
5.*			

\* Añadir una "ficha de vinculación" por empresa.

\*\* En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 del cuadro del anexo de la declaración.

<sup>1</sup> Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y  
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

ANEXO A3 a la Solicitud de  
Ayuda

FICHA DE VINCULACION

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo <sup>1</sup>		Cargo	

Datos relativos a empresa

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			

\* En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A.3.2(2) del anexo A.3.2

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas<sup>2</sup>.

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

<sup>1</sup> Presidente, director general o equivalente.

<sup>2</sup> Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición)



VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y  
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

ANEXO B2 a la Solicitud de  
Pago

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden MED/XX/2016, de XX de XXXXX, por la que se convocan para 2016 y 2017 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura,

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.  
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-9889

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

Dirección General de Pesca y  
Alimentación

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE XX DE XXXX DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2016 Y 2017 LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE		
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					
IBAN											
Titular de la cuenta											

**Datos de la persona representante** (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							Estatutos		
									<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

**Declara**

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la presente orden y se compromete a su cumplimiento

Que no incurrirá en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que la empresa no se encuentra en situación de crisis.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención y que acepta la inclusión en la lista de beneficiarios de las operaciones cofinanciadas por FEDER.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

**Solicita**

Que según lo previsto en la Orden **MED/XX/2016, de XX de XXXXXX** le sea concedida una subvención sobre un coste de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el

CVE-2016-9889

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Página 2 de 2

**Documentos adjuntos**

Documentación general

<input type="checkbox"/>	Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a solicitud de ayuda.
<input type="checkbox"/>	Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria 8 ( <b>tres ofertas</b> ).
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General del Medio Ambiente o estar en tramitación. Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre.
<input type="checkbox"/>	En su caso, autorizaciones correspondientes a la ejecución de las obras (licencias) o de estar en tramitación.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión (contrato de alquiler, registro de la propiedad).
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
<input type="checkbox"/>	Concesión, autorización o permiso, cuando la actuación implique la utilización de espacio público.
<input type="checkbox"/>	Declaración sobre la condición del solicitante de Microempresa y pequeña y mediana empresa en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
<input type="checkbox"/>	Estudio económico financiero acreditativo de la viabilidad del proyecto a cinco años.
<input type="checkbox"/>	En su caso, cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios.
<input type="checkbox"/>	Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el art.7.3.j) de la presente Orden, cuando la inversión supera los 60.000 euros.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda".
<input type="checkbox"/>	Modelo 200 de la AEAT sobre Impuesto de Sociedades y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
<input type="checkbox"/>	Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras del C.A.C.

Documentación adicional para Comunidad de Bienes

<input type="checkbox"/>	Solicitud firmada por todos los comuneros.
<input type="checkbox"/>	Poder del representante o apoderado de la Comunidad de Bienes.
<input type="checkbox"/>	Documento de constitución en el que conste las cuotas de participación.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

Se aporta con la solicitud       Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

Se aporta con la solicitud       Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2016-9889

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y  
Alimentación



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer  
Europa”

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE XX DE XXXX DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2016 Y 2017 LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE		
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					
IBAN											
Titular de la cuenta											

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							Estatutos		
									<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

**Declara**

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

**Solicita**

Que según lo previsto en la Orden MED/XX/2016, de XX de XXXXX le sea abonada una subvención sobre un coste de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Página 2 de 2

**Documentos adjuntos**

<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
<input type="checkbox"/>	Inscripción de la inversión en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por Decreto 12/2007, de 25 de enero, o estar en tramitación.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
<input type="checkbox"/>	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago".

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- Se aporta con la solicitud       Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud       Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2016-9889





## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-9891** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 8 de noviembre de 2016, por la que se convocan para los años 2016 y 2017 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

BDNS (Identif.): 321980.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

2.- Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas establecidas en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) número 1388/2014, de 16 de diciembre.

4.- Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concorra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Las entidades beneficiarias han de tener los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

b) Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto.

d) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.

e) Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

f) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.

g) Que el destino de la ayuda solicitada se ajuste a los artículos 30 a 42 del Reglamento (UE) número 1388/2014, de la Comisión, de 16 de diciembre.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para los años 2016 y 2017 de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Se entenderá por transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución, desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre, por la que se establecen las Bases reguladoras de las Ayudas a la Transformación y Comercialización de Productos de la Pesca y de la Acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (BOC número 189, de 30 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La ayuda establecida en la presente convocatoria, prevista con una dotación económica máxima total de 2.500.000,00 euros, será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Las ayudas convocadas en la presente convocatoria se concederán con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 siguientes: 05.05.415A.771, con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros.

Para el 2017 se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, expediente de crédito plurianual, con una cuantía total máxima de 1.500.000,00 euros.

La intensidad de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria será, como máximo, del 50% de la inversión total subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Orden. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

Santander, 8 de noviembre de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/9891

CVE-2016-9891

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-9853** *Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS), de carácter público.*

BDNS (Identif.): 321310.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS), de carácter público.

Segundo. Finalidad:

Fomentar actividades que sean de interés dentro de la comunidad educativa de Reinosa y que tengan como fin el fomentar la cultura, la solidaridad y convivencia entre los alumnos y alumnas de los diferentes centros escolares así como del Centro de Adultos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 31 de octubre de 2016.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 7.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veintidós días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/9853

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-9860** *Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades educativas 2016*

BDNS (Identif.): 321312.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones o instituciones en los que concurran algunas de las siguientes características:

- a) Ser asociaciones educativas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.
- b) Ser asociaciones o instituciones del ámbito educativo sin ánimo de lucro con domicilio en Reinosa o para actividades a desarrollar en Reinosa.

Segundo. Finalidad:

Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas los proyectos de actividades, programas o actos de carácter educativo encaminados a dar conocer la educación de Reinosa o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter educativo destinados a los vecinos de Reinosa.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 31 de octubre de 2016.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 3.100 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/9860

CVE-2016-9860

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-9854** *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2015/2016.*

BDNS (Identif.): 321325.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2015/2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades, agrupaciones y clubes deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos deportivos, cuyos programas y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general en materia de deportes y actividad física, a desarrollar durante la temporada 2015/2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2015/2016, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 207, de 27 de octubre de 2016.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de veinticinco mil (25.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2016 denominada «Actividades deportivas municipales».

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 27 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/9854

CVE-2016-9854

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-9855** *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de Primaria, institutos de Enseñanza Secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2015/2016.*

BDNS (Identif.): 321326.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de Primaria, institutos de Enseñanza Secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2015/2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las AMPAS de colegios, institutos y colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como agrupaciones deportivas vinculadas a estas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro. Deben encontrarse legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponer de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en este de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en Torrelavega deberán cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de actividades físico-deportivas organizadas por la AMPA del centro o agrupación deportiva vinculada a ésta siempre que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes; el fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar; la promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares; el fomento de las actividades que junto con la oferta de las Escuelas deportivas municipales complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar; y las actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y el proyecto; todas ellas realizadas durante el curso escolar 2015/2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de Primaria, institutos de Enseñanza Secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 207, de 27 de octubre de 2016.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de nueve mil (9.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2016 denominada «Enseñanza y promoción colegios».

CVE-2016-9855

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 27 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/9855

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-9859** *Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016.*

BDNS (Identif.): 321328.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades, agrupaciones y clubes deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro. Además deberán de disponer de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en este de, al menos, un local con actividad permanente.

Pueden acogerse a esta convocatoria de subvención los deportistas que presenten un proyecto de carácter internacional, nacional, regional o local de complejidad y dificultad importante aunque no tengan soporte de un club, asociación o Federación deportiva, debiendo acreditar estar empadronados en Torrelavega.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de evento o actividad deportiva que tenga como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acorde con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega, durante el año 2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 207, de 27 de octubre de 2016.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de cincuenta mil (50.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2016 denominada «Actividades deportivas municipales».

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 27 de octubre de 2016.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/9859

CVE-2016-9859

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2016-9803** *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Terán. Expediente 161/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por MARÍA ROSA OSLÉ PÉREZ para construcción de vivienda unifamiliar, en Terán, en suelo rústico de Especial Protección Agrícola.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabuérniga, 19 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Gabriel Gómez Martínez.

2016/9803

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2016-9806** *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

El Pleno de la Corporación Municipal ha aprobado definitivamente "El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico".

Cumpliendo con el artículo 73 de la LOTSUCA se publica en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos.

Beranga, 2 de noviembre de 2016.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

2016/9806

CVE-2016-9806

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2016-9748** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. Expediente 257/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Salena Sainz Echevarría, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en las fincas ubicadas en Polígono 2, parcelas 387, 389, 437, 438, 439 y 440, calificadas como suelo rústico ROMI (Suelo Rústico Ordinario Mies).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 13 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/9748

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2016-9818** *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Sara Iglesias Argos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela número 125, del polígono 301, del Catastro de Rústica, paraje La Cagiga, del pueblo de Sobarzo, término municipal de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 2 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2016/9818

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2016-9664** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón.*

Por Eduardo Pérez García, se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de Lloreda de Cayón (Parcela 39074A024003790000SX del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 26 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2016/9664

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2016-9560** *Información pública de expediente para construcción de obrador artesanal de sobaos y quesadas en Candolias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Irene Pelayo Pelayo, para construcción en suelo rústico de Obrador Artesanal de Sobaos y Quesadas Pasiegas, en Polígono 2, parcela 130, sitio de Candolias.

Vega de Pas, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2016/9560

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-9796** *Resolución autorizando la inscripción y depósito de los Estatutos de la Asociación denominada Cluster de la Industria Nuclear de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39100007).*

Visto la solicitud, de fecha 17 de octubre de 2016, del depósito de los Estatutos de la Asociación denominada Cluster de la Industria Nuclear de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional es empresarial, constituido por todos los fabricantes de equipos y componentes, así como los proveedores de servicios de la industria nuclear en Cantabria, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Eduardo González Mesones, con DNI número 13672119E, en nombre y representación de Equipos Nucleares, SA, don Luis Pascual Rodríguez, con DNI número 13708521S, en nombre y representación de Enwesa Operaciones, SA, don Salvador Blanco García, con DNI número 13078129F, en nombre y representación de Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, y don David González Pescador, con DNI número 13765604N, en nombre y representación de Fundación Centro Tecnológico de Componentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la constitución y depósito de Estatutos de la Asociación denominada Cluster de la Industria Nuclear de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2016.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/9796

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2016-9792** *Plan de Acción de los Mapas Estratégicos de Ruido de las carreteras de la Red Autonómica de Cantabria con tráfico superior a 3 millones de vehículos al año.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se somete a información pública el Plan de Acción de los Mapas Estratégicos de Ruido de las carreteras de la Red Autonómica de Cantabria con tráfico superior a 3 millones de vehículos al año.

A tal efecto, se podrá tomar vista de este documento en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Carreteras Autonómicas, sita en la calle Alta, 5, 5ª planta de Santander, y formular por escrito, y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en aplicación de la Disposición transitoria 3ª de la Ley 39/2015, las alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación.

Santander, 3 de noviembre de 2016.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

2016/9792

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2016-9683** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Mediante instancia presentada en este Ayuntamiento con nº 2742, por parte interesada se comunica a este Ayuntamiento que don Luis Ramón Odriozola Caso, con DNI nº 13758752Z, no reside en Bº Velecío nº 2, portal 2, piso bajo, puerta C, domicilio de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Al comprobarse por la Policía Local la no residencia en el domicilio indicado, mediante el presente edicto se le notifica que se incoa de oficio el expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de Habitantes de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población.

En el plazo de diez días podrá manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Comillas, 24 de octubre de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2016/9683

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2016-9788** *Citación para notificación de emplazamiento de audiencia a los interesados en expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras 40/05.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita y emplaza a Solares Diseño Inmobiliario y Construcción, SL, con último domicilio conocido en Santander (Cantabria), Paseo Menéndez Pelayo, nº 6, entresuelo B, para que comparezca en este Ayuntamiento en días laborables, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificado el emplazamiento de 30 de septiembre de 2016. Esta se produce, al no haber podido notificársele el citado emplazamiento por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Miengo, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2016/9788

CVE-2016-9788

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2016-9789** *Citación para notificación de emplazamiento de audiencia a los interesados en expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras 142/05.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita y emplaza a Urbanizaciones y Construcciones Asturianas, SL, con último domicilio conocido en Cacedo de Camargo (Cantabria), polígono Elegarcu, nave 6, para que comparezca en este Ayuntamiento en días laborables, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificado el emplazamiento de 30 de septiembre de 2016. Esta se produce, al no haber podido notificársele el citado emplazamiento por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Miengo, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2016/9789

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2016-9790** *Notificación de requerimiento para adopción de medidas urgentes en parcela número 8170001VP1087S0001YQ, calle de Bonío, 35 de Cudón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita y emplaza a la empresa Ofercasa Cantabria, SL, con último domicilio conocido en Santander (Cantabria), calle del Monte, nº 28 A, 7º D, para que comparezca en este Ayuntamiento en días laborables, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificado el requerimiento adoptado en resolución de alcaldía de 4 de octubre de 2016. Esta se produce, al no haber podido notificársele el citado requerimiento por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Miengo, 27 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2016/9790

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2016-9791** *Notificación de requerimiento para adopción de medidas urgentes en parcela número 1389020VP2018N0001RJ, barrio El Cabezón, Mogro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita y emplaza a Work Santander, SA, con último domicilio conocido en la localidad de Madrid, calle Capitán Haya, nº 3, para que comparezca en este Ayuntamiento en días laborables, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificado el requerimiento adoptado en resolución de alcaldía de 22 de junio de 2016. Esta se produce, al no haber podido notificársele el citado requerimiento por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Miengo, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2016/9791

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-9840** *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 499/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 499/2016 a instancia de doña María Abraira Meriel frente a Especialistas Gestión Empresarial Consultores, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 3 de octubre de 2016, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Especialistas Gestión Empresarial Consultores, S. L. con domicilio en calle Arrabal, 25, 1º C, de Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 21 de noviembre de 2016 a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 2 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Especialistas Gestión Empresarial Consultores, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9840

CVE-2016-9840

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-9772** *Notificación de diligencia en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 150/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 150/2016 a instancia de don Alejandro Antonio Anzo Garnica frente a Heraclides Trading, S. L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación y liquidación de intereses del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, a 2 de noviembre de 2016.

Estando consignada en la cuenta de depósitos y consignaciones de este expediente la cantidad de 2.200,49 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 634.1 LEC, acuerdo expedir mandamiento de pago a favor del ejecutante don Alejandro Antonio Anzo Garnica por la cantidad de 2.000 euros, que le será entregado en la persona del ejecutante, completado el pago de principal por el que se despachó ejecución.

Practíquese por la Letrada de la Administración de Justicia liquidación de intereses de la que se dará traslado a las partes para que dentro del plazo de diez días contesten lo que estimen conveniente.

Hágase saber al deudor que se entenderá presta su conformidad si deja pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado conferido o se limita a negar genéricamente, sin concretar los puntos en que discrepa de la liquidación, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia (artículo 714.2 LEC).

El mandamiento entregado deberá ser presentado al cobro dentro de los tres meses siguientes al del día de su expedición (artículo 12.2 Real Decreto 467/2006, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

### LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander procedo a practicar liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución número 150/2016 seguido a instancia de don Alejandro Antonio Anzo Garnica frente a Heraclides Trading.

CVE-2016-9772

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

	IMPORTE
PRINCIPAL	2.060 €
TIPO: 3%	
PERIODO Del 26/04/2016 al 14/10/2016 (172 días)	29,04 €
Del 15/10/2016 al 18/10/2016 (4 días)	0,63 €
TOTAL INTERESES	29,67€

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de 29,67 euros.

Santander, a 4 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Heracles Trading, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2016/9772](#)

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-9774** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 529/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000529/2016 a instancia de Santiago López Paredes frente a Global Normativa de Consultoría, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 03/11/2016, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Global Normativa de Consultoría, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 12 de diciembre de 2016, a las 10:30 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 3 de noviembre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Global Normativa de Consultoría, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/9774

CVE-2016-9774

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-9776** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000077/2016 a instancia de LETICIA CALDERÓN DÍAZ frente a CARMEN MARÍA CRUZ IBÁÑEZ, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada CARMEN MARÍA CRUZ IBÁÑEZ, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LETICIA CALDERÓN DÍAZ por importe de 1.007,48 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA CARMEN CRUZ IBÁÑEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/9776

CVE-2016-9776

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-9777** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 376/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000376/2016 a instancia de SANTIAGO GARCÍA TREJO frente a CÁRNICAS TRES MARES, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 2 de noviembre de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada CÁRNICAS TRES MARES, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 5 de abril de 2017 a las 10:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁRNICAS TRES MARES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/9777

CVE-2016-9777

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2016-9707** *Notificación de sentencia 193/2016 en juicio verbal (250.2) 562/2016.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MARÍA GLORIA BLANCO FERNÁNDEZ, frente a JESÚS ANDRÉS YZAGUIRRE REYES y JENNY MIRTHA BORJA MALDONADO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 5 de octubre de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000193/2016

Santander, 5 de octubre de 2016.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 562/16, instados por MARÍA GLORIA BLANCO FERNÁNDEZ, representada por el procurador Sr. Ruiz Canales y defendida por el letrado Sr. Iglesias de Castro, contra JESÚS ANDRÉS YZAGUIRRE REYES y JENNY MIRTHA BORJA MALDONADO, rebeldes, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual y extracontractual, dicto el siguiente,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por el procurador Sr. Ruiz Canales:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a JESÚS ANDRÉS YZAGUIRRE REYES y a JENNY MIRTHA BORJA MALDONADO a pagar solidariamente a MARÍA GLORIA BLANCO FERNÁNDEZ 3.353,68 €, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero desde el 2 de junio de 2016 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a JESÚS ANDRÉS YZAGUIRRE REYES y a JENNY MIRTHA BORJA MALDONADO a pagar solidariamente todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 5072000003056216 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2016-9707

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS ANDRÉS YZAGUIRRE REYES y JENNY MIRTHA BORJA MALDONADO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2016/9707

CVE-2016-9707

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2016-9712** *Notificación de sentencia 208/2016 en juicio verbal (250.2) 469/2016.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MIGUEL ÁNGEL SARACHAGA GÁNDARA, frente a CLAUDINE TAPIGUE FOULEFACK, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 25 de octubre de 2016, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000208/2016

Santander, 25 de octubre de 2016.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 469/16, instados por MIGUEL ÁNGEL SARACHAGA GÁNDARA, representado por el procurador Sr. Ruiz Canales y defendido por el letrado Sr. Iglesias de Castro, contra CLAUDINE TAPIGUE FOULEFACK, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual y extracontractual, dicto la siguiente,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por el procurador Sr. Ruiz Canales:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a CLAUDINE TAPIGUE FOULEFACK a pagar a MIGUEL ÁNGEL SARACHAGA GÁNDARA 578,31 €, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero desde el 12 de mayo de 2016 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a CLAUDINE TAPIGUE FOULEFACK a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CLAUDINE TAPIGUE FOULEFACK, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2016/9712

CVE-2016-9712